



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El expediente de Prescripción Administrativa Ley N° 24.320 N° 4008-6077/A/2011, iniciado por la Municipalidad de Balcarce, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Balcarce se encuentra en proceso de regularización de tierras. Ante ello se ha procedido a cumplimentar los medios legales disponibles para regularizar la situación dominial de las tierras del Partido de Balcarce.

Que la identificación catastral del inmueble a escriturar es la nomenclatura: Circ: XI, Secc. B, Chacra 96, parcela 3a, de la Ciudad de Balcarce.

Que en el predio que pretende prescribir es producto de una cesión de derechos posesorios a la Municipalidad de Balcarce.

Que el inmueble objeto de las presentes actuaciones no es municipal, se acompaña a fojas 61, informe del Jefe del Departamento de Patrimonio que así lo acredita.

Que según se pudo verificar del análisis de los antecedentes se encuentra que el bien está inscripto a nombre de Ángela Cano, viuda de Máximo Donatti.

Que asimismo, mediante acta de inspección anexa a fojas 66-80 se constato que actualmente la posesión de una parte del predio la ostenta el Señor Jorge José Sánchez (como cesionario de la familia Donatti) en los términos que el indica.

Que es fundamental mencionar que sería muy positivo para la comuna adquirir parte de este inmueble debido a que irrogaría innumerables beneficios de carácter turístico y/o económico. Ya que permitiría unir el Autódromo Juan Manuel Fangio con la Fundación Fangio.

Que para el caso de proseguir con las presentes actuaciones tanto los planos de prescripción y/o subdivisión, que los realizaría la agrimensora contratada por el Municipio, por lo que ocasionaría solo costos mínimos.

Que por el lado del proceso de escrituración, la misma se realizará por intermedio de la Escribanía General de Gobierno sin costo alguno.-

Que en tal sentido, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos ha dictaminado de manera positiva acerca de la propuesta realizada por el particular atento los importantes beneficios que originarían para el Municipio, manifestando: “Este Organismo ha considerado que la implementación de un acuerdo destinado a evitar la iniciación o concluir acciones judiciales, es un acto de gestión a ser evaluado por quien o realice, que puede celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a las arcas municipales y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado del mismo”.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A N° 44/19**

**ARTÍCULO 1.-** Acéptase la carta de intención firmada en fecha 31 de julio de 2018 entre ----- la Municipalidad de Balcarce y el Señor Jorge José Sánchez (DNI N° 12.428.083) con referencia al inmueble designado según Legajo F° 665, Año 1967, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección B, Chacra 96, Parcela 3a, Partida Inmobiliario nro. 17, con una superficie total de 17 has. 29 as. 69 cas.-----

**ARTÍCULO 2.-** Declárase la Prescripción Adquisitiva, sobre el inmueble designado según ----- Legajo F° 665, Año 1967, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XI, Sección B, Chacra 96, Parcela 3a, Partida Inmobiliario nro. 17, con una superficie total de 17 has. 29 as. 69 cas. El mismo con las siguientes medidas y linderos: al N.O. 447,42 ms., lindando con parcela 3b; al N.E., 395 ms. con parcela 2; al S.E., 430,72 ms., con calle e/ medio c/ chara 174; y al S.O., 396 ms., calle e/ medio c/ Chacra 163. En virtud de haberse acreditado la posesión continua, cedida a la Municipalidad de Balcarce, durante más de veinte años sobre el inmueble descripto y lo dispuesto por la Ley N° 24.320.-----

**ARTÍCULO 3.-** Oportunamente, y por medio de la Asesoría Legal de la Municipalidad de ----- Balcarce, tramítase el correspondiente plano de prescripción adquisitiva por medio de la Ley N° 24.320, Ley N° 9533/80 y la DTR N° 1/1982. Cumplido ello, envíese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su registración a favor de la Municipalidad de Balcarce y la cancelación de la actual inscripción que consta al Legajo N° 665, Año 1967, a favor de Ángela Cano.-----

**ARTÍCULO 4.- CARGO:** Una vez concretada la inscripción de dominio a nombre de la ----- Municipalidad de Balcarce, por la vía autorizada por la Ley N° 24.320, el inmueble será subdividido en la mayor cantidad de lotes que sea posible, conforme lo autorizado por la legislación vigente. Luego de concretada la subdivisión, se transferirá al Señor Jorge José Sánchez el treinta y cinco por ciento (35%) que ostenta, permaneciendo a nombre de la Municipalidad de Balcarce el restante sesenta y cinco por ciento (65%), quien podrá disponer de ello a su prudente arbitrio.-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 5.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----